

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN REPÚBLICA ARGENTINA

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987

AÑO CX

SAN JUAN, LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

27.717



AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y
del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua
y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Dr. ENRIQUE ALEJANDRO DELGADO
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2840-O

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modos alternativos a la imposición de la pena. En el proceso penal juvenil, la conciliación, la reparación integral y la suspensión de juicio a prueba se rigen por lo dispuesto en la presente ley.

La aplicación de los modos alternativos puede ser solicitada por el Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia, la Defensa, o dispuesta de oficio, pueden ser peticionadas hasta la audiencia de debate.

Previo a la resolución de la medida alternativa, debe darse intervención, bajo pena de nulidad, al Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia, la Defensa y al Asesor Oficial.

ARTÍCULO 2°.- Conciliación. El imputado y la víctima pueden realizar acuerdos conciliatorios, en los casos de delitos con contenido patrimonial cometidos sin grave violencia sobre las personas o en los delitos culposos, si no existen lesiones gravísimas o resultado de muerte.

La conciliación no procede en los siguientes casos:

- 1) Cuando se trate de delitos sancionados con pena de prisión cuyo máximo supere los seis (6) años de prisión.
- 2) Cuando se trate de alguno de los delitos previstos en el Libro Segundo del Código Penal, Título I Capítulo I (Delitos contra la vida); Título III (Delitos contra la integridad sexual); Título X (Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional).

ARTÍCULO 3°.- Procedimiento y efectos de la conciliación. El acuerdo de conciliación se debe presentar ante el Juez Penal de Niñez y Adolescencia para su homologación.

La acreditación del cumplimiento del acuerdo extingue la acción penal.

Hasta tanto se acredite dicho cumplimiento, el expediente debe ser reservado.

Ante el incumplimiento del acuerdo, el Juez puede disponer la continuación del proceso o instar otra medida.

ARTÍCULO 4°.- Reparación integral del perjuicio. La reparación integral del perjuicio procede, en los casos de los delitos previstos en el Título I Capítulo II (Lesiones Leves); Título VI Capítulo I y II (Hurto Simple y robo Simple), Capítulo IV (Estafas, Defraudaciones Especiales, Defraudaciones Agravadas, con excepción del Fraude en perjuicio de Administración Pública, Defraudaciones menores, Usura), Capítulo VII (Daño Simple); Título XI Capítulo XIII (Encubrimiento) del Código Penal.

ARTÍCULO 5°.- Contenido y efectos. La resolución que hace lugar a la reparación integral del perjuicio debe contener la propuesta formulada, la opinión de las partes y el criterio objetivo seguido por el Juez Penal de Niñez y Adolescencia para establecer que el adolescente imputado la cumplirá.



*Cámara de Diputados*San JuanContinuación de la Ley N° 2840-O

El Juez Penal de Niñez y Adolescencia debe dictar el sobreseimiento una vez cumplida la obligación asumida por el adolescente imputado. Hasta tanto se cumpla la obligación asumida, quedan suspendidos los plazos de duración del proceso penal.

ARTÍCULO 6°.- Suspensión del proceso a prueba. Oportunidad. Desde la audiencia de indagatoria, la defensa del adolescente imputado o el Fiscal Penal de la Niñez y Adolescencia pueden solicitar la aplicación del beneficio de la suspensión del juicio a prueba, con los alcances y requisitos establecidos en la legislación de fondo.

La petición puede efectuarse hasta la audiencia del debate, salvo que se produzca una modificación en la calificación jurídica, durante el transcurso de la audiencia de juicio, que habilite la aplicación en dicha instancia.

ARTÍCULO 7°.- Trámite. Presentada la solicitud, que tramita por incidente, se debe fijar una audiencia, a la que deben ser convocados el Ministerio Público Fiscal, el imputado, el Defensor y el Asesor Penal de la Niñez y Adolescencia, quienes tienen derecho a expresar su opinión.

ARTÍCULO 8°.- Resolución. Dentro de los cinco (5) días de finalizada la audiencia, el Juez interviniente debe conceder o denegar la solicitud. En su caso debe fijar el plazo de suspensión, especificar las reglas de conducta a las que debe someterse el beneficiado y resolver, asimismo, respecto de la reparación simbólica.

ARTÍCULO 9°.- Cumplimiento. Concluido el plazo de suspensión decretado, el Juez debe solicitar informes al equipo técnico que intervino en el caso.

Los Jueces Penales de Niñez y Adolescencia y las partes pueden pedir asesoramiento e intervención del Equipo Técnico, a fin de determinar las normas de conducta adecuadas y demás tareas que el juez considere pertinentes.

La resolución que conceda la suspensión del proceso a prueba, debe comunicarse al Equipo Técnico y a quien ejerza las funciones de Supervisor, quienes deben ejercer su control, dejar constancia en forma periódica sobre su cumplimiento y dar noticia al Juez Penal de Niñez y Adolescencia de las circunstancias que puedan originar una modificación del instituto.

El Juez Penal de Niñez y Adolescencia debe informar a la víctima respecto del cumplimiento de las reglas de conducta.

Si el adolescente imputado cumple los requisitos establecidos por la ley penal y por la resolución judicial que disponga la suspensión del juicio, el Juez Penal de Niñez y Adolescencia debe declarar la extinción de la acción penal en la forma y con el alcance previsto en la legislación sustantiva.

ARTÍCULO 10°.- Incumplimiento. En caso de incumplimiento o inobservancia de las condiciones, imposiciones o instrucciones, el Juez Penal de Niñez y Adolescencia puede dar audiencia al imputado adolescente, y debe resolver acerca de la revocatoria o subsistencia del beneficio.

En caso de revocación, el procedimiento continúa de acuerdo con las reglas generales. La suspensión del proceso a prueba también se revoca si el adolescente imputado es condenado por un delito cometido durante el plazo de suspensión.

ARTÍCULO 11°.- Juicio Abreviado. Regla general. En todo delito de acción pública, es procedente el trámite del juicio abreviado.

ARTÍCULO 12°.- Procedencia. Para que proceda el trámite del juicio abreviado se requiere el acuerdo por escrito del Fiscal, el adolescente imputado y su Defensor y

Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de la Ley N° 2840-O

el Asesor Penal de la Niñez y Adolescencia sobre la existencia del hecho, la participación del adolescente imputado y la calificación legal.

En dicho acuerdo el Fiscal debe pedir pena y el adolescente imputado, su Defensor y el Asesor de la Niñez y Adolescencia deben prestar su conformidad a ella.

ARTÍCULO 13.- Trámite. Oportunidad. La solicitud de juicio abreviado y la presentación del acuerdo a que se refiere el artículo anterior, deben formalizarse ante el Juez Penal de Niñez y Adolescencia desde la oportunidad de la audiencia indagatoria, hasta la audiencia de debate.

Durante el plazo establecido precedentemente, la solicitud de juicio abreviado puede ser formulada unilateralmente por el Fiscal o el adolescente imputado y su Defensor. En este supuesto el Juez debe poner en conocimiento de la pretensión a la otra parte, a los fines de la formalización y presentación del acuerdo, el que debe concretarse en el término de diez (10) días, a contar desde su notificación, caso contrario proseguirá la causa, según su estado.

ARTÍCULO 14.- Control jurisdiccional. Resolución. Recibido el acuerdo, el Juez penal de niñez y adolescencia puede:

- 1) Admitir la conformidad alcanzada, dictando sentencia en la forma prescripta en el artículo 515 de la Ley N° 754-O.
- 2) Desestimar la solicitud del juicio abreviado, por auto fundado, ordenando que el proceso continúe según su estado.

En caso de desestimación, ninguna de las conformidades prestadas o admisiones efectuadas por el adolescente imputado pueden ser tomadas en su contra como reconocimiento de culpabilidad, ni el pedido de pena formulado por el Ministerio Público Fiscal lo vincularán en el debate.

ARTÍCULO 15.- Audiencia. Cuando el Juez Penal de Niñez y Adolescencia accediere al procedimiento abreviado debe fijar, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, una audiencia con intervención del Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia, el adolescente imputado, su Defensor y el Asesor Oficial.

Se debe dar lectura al acuerdo, practicar el interrogatorio de identificación del adolescente imputado y hacer conocer sus derechos y los alcances del acuerdo logrado.

Seguidamente se le debe conceder sucesivamente la palabra al Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia, al Defensor, al adolescente imputado y al Asesor Oficial, quienes deben expresar obligatoriamente si ratifican o no el acuerdo. En dicho acto el adolescente imputado puede expresar cuanto estime conveniente y a su vez el Juez Penal de Niñez y Adolescencia formular las preguntas que considere necesarias.

Por último, el Juez Penal de Niñez y Adolescencia previo dar por concluido el acto debe convocar a las partes a una audiencia para la lectura de la sentencia en un plazo no mayor de cinco (5) días. De todo ello debe labrarse el acta respectiva.

ARTÍCULO 16.- Sentencia. La sentencia debe atenerse al hecho materia de acusación y fundarse en las pruebas recibidas durante la instrucción formal y en los términos del acuerdo a que se refiere el artículo 511 de la Ley N° 754-O.

El Juez Penal de Niñez y Adolescencia no puede imponer una pena superior o más grave a la solicitada por el Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia, pudiendo absolver al adolescente imputado cuando así corresponda.

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de la Ley N° 2840-O

ARTÍCULO 17.- Pluralidad de imputados. Cuando hubiere varios adolescentes imputados en la causa, el juicio abreviado puede aplicarse a cada uno de los que preste su conformidad.

ARTÍCULO 18.- Facultad. Se faculta a los Poderes Ejecutivo y Judicial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 19.- Supervisor. Se dispone que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, o el organismo del Poder Ejecutivo que en el futuro lo reemplace, es quien debe designar al Supervisor transitorio y aplicar las medidas establecidas en la presente ley y en la Ley Nacional N° 26.061, pudiendo sugerir las medidas complementarias previstas en la Ley Nacional N° 27.801.

ARTÍCULO 20.- Aplicación. Vigencia. Las disposiciones contenidas en la presente ley rigen el Proceso Penal Juvenil en forma complementaria a la normativa vigente y con carácter transitorio, hasta tanto la provincia de San Juan adecue su legislación procesal, conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nacional N° 27.801.

ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



Dr. Gustavo A. Veler
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Fabián Martín
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2840-O, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 17 de Septiembre de 2026.

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

Dra. LAURA PALMAPELAZ
Ministro de Gobierno



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2832-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se incorpora como inciso 10 del artículo 119 del Código Tributario de la Provincia, Ley N° 151- I, el que queda redactado de la siguiente manera:

"10) Los contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social, Promoción del Trabajo Independiente y Monotributo Social, regulados por la Ley N° 24.977 y sus modificatorias."

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye el artículo 135 del Código Tributario de la Provincia, Ley N° 151- I, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 135.- Categorías y determinación de la obligación tributaria. El Régimen Simplificado Provincial está integrado por las mismas categorías previstas para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) de ARCA.

A cada categoría le corresponde un importe mensual determinado e incluye la totalidad de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sin necesidad de liquidaciones adicionales.

Las exenciones previstas en el artículo 120 solo son aplicables a los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Provincial que desarrollen exclusivamente actividades exentas. El ejercicio simultáneo de cualquier otra actividad gravada excluye la aplicación de dichas exenciones."

ARTÍCULO 3°.- Se sustituyen los incisos 1) y 2) del Artículo 15 de la Ley Impositiva Anual, Ley N° 2803-I, por los siguientes:

" 1) Sociedades Anónimas, de fiscalización permanente, comprendidas en el artículo 299, de la Ley Nacional N° 19.550.

1.1. Desde \$0 Hasta \$2.100.000: 1.000 U.T.

1.2. Desde \$2.100.001 En adelante: 2.000 U.T.

2) Sociedades Anónimas, no comprendidas en el régimen del artículo 299, de la Ley Nacional N° 19.550.

2.1. Desde \$0 Hasta \$2.100.000: 500 U.T.

2.2. Desde \$2.100.001 En adelante: 1.000 U.T."

ARTÍCULO 4°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

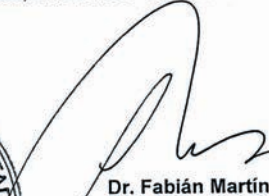
Continuación de la Ley N° 2832-I

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


Dr. Gustavo A. Velert
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

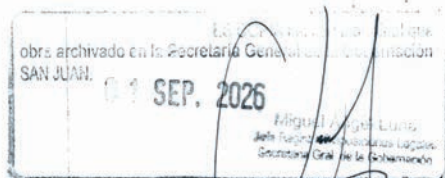



Dr. Fabián Martín
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

***CERTIFICASE**, que la Ley N° 2832-I se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 01 de Septiembre 2026.


Lic. EMILIO ACHAM
Secretario General de la Gobernación



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2823-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia de San Juan, las TORTITAS JACHALLERAS, elaboración transmitida consuetudinariamente, en los términos de lo establecido en el artículo 4°, inciso D) de la Ley N° 571-F.

ARTÍCULO 2°.- Se declara como Bien Cultural de la provincia de San Juan, a las TORTITAS JACHALLERAS en los términos de lo establecido en el artículo 4°, inciso C) apartado 1) de la Ley N° 571-F.

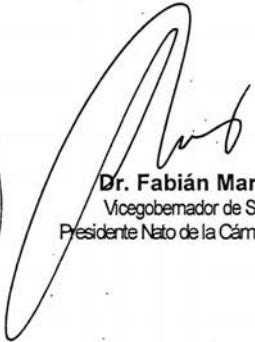
ARTÍCULO 3°.- Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



Dr. Gustavo A. Velert
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Fabián Martín
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2823-F se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Agosto 2026.



LIC. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2824-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Se sustituye el Artículo 1° de la Ley N° 2783-H, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR JULIO GUTIERREZ, a la Escuela Secundaria Profesor Julio Gutiérrez, ubicada en Ruta Nacional Eva Perón S/N Dos Acequias, 7 Departamento San Martín, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.”

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.


Dr. Gustavo A. Velert
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Fabián Martín
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2824-H se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Agosto 2026.



Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N°001245

- MIAyE - 2026

SAN JUAN, 15 SEP. 2026

VISTO:

El Expediente N° 500-001234-2026, registro del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía; y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de agosto del 2026 entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por su Administrador General, Ing. Marcelo Jorge Campoy y la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Arq. Fernando Perea se ha suscripto un Convenio mediante el cual Vialidad Nacional encomienda a la Provincia y esta acepta la realización de tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral sobre los tramos de rutas nacionales descriptas en el anexo el que es parte integrante del Convenio.

Que mediante Decreto N°1084-MIAyE-2026 de fecha 12 de agosto, en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 189 inc. 9° de la Constitución Provincial el Sr. Gobernador de la Provincia ratificó el citado Convenio siendo remitido a la Honorable Cámara de Diputados para su aprobación en virtud de las disposiciones contenidas en el art. 150 inc. 2° de la Carta Magna lo que se efectuó mediante Ley N° 2837-A.

Que la Ley 2642-A "Ley de Ministerios" que subrogó el texto de la ley 1101-A, estableció en su art. 23 como competencia de este Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía, la de intervenir en todo lo atinente a la planificación, construcción y conservación de la obra pública provincial, sea ésta para uso del Estado o en beneficio de la comunidad.

Que el Decreto Acuerdo Reglamentario N°0002 de fecha 2 de enero del 2024 en uso de las facultades establecidas en el art. 30 de la ley 2642-A creó en su art. 1° inc.1) la Secretaría de Infraestructura de la cual depende la Dirección Provincial de Vialidad (Pto.1.4).

Que la ley 48-A establece en su art.6° que *"La Dirección Provincial de Vialidad ejecutará obras exclusivamente en los caminos provinciales. En caminos nacionales o municipales podrá ejecutar obras cuando así se convenga debiendo establecer las condiciones en el convenio respectivo."*

Que con fundamento legal en las normas citadas y en el art. 3° de la Ley 1995-A, el cual establece que la competencia del órgano administrativo es el conjunto de facultades y atribuciones para el ejercicio de sus funciones que resultan de la Constitución Provincial, de las leyes, de los reglamentos o actos de alcance general, dictados en su consecuencia, en forma expresa, razonablemente, implícita o por la especialidad de los poderes inherentes, y habiendo sido suscripto el Convenio referenciado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Agua y Energía en representación de la Provincia, se dictó la Resolución Ministerial N° 0783-MIAyE-2026 de fecha 15 de septiembre Ad- Referéndum del Poder Ejecutivo.

Que mediante la citada Resolución se encomendó a la D.P.V. por ser el Organismo idóneo con competencia específica en la materia, la ejecución del Convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Ing. Marcelo Jorge Campoy y la Provincia de San Juan, para la realización de tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral sobre los tramos de rutas nacionales descriptas en el anexo el que fuera parte integrante del Convenio ratificado por Decreto N° 1084-MIAyE-26 y aprobado por Ley 2837-A.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y atribuciones otorgadas por el art. 189 inc.9° de la Constitución Provincial corresponde ratificar la citada Resolución Ministerial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Infraestructura, Agua y energía y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

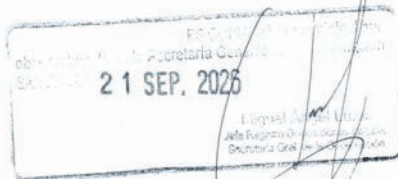
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el contenido de la Resolución Ministerial N° 0783-MIAyE-2026 de fecha 15 de septiembre del 2026.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura
Agua y Energía

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a cada uno de los Adjudicatarios, Beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, dejar sin efecto el otorgamiento de la Asistencia Financiera, Autorización para habitar, Comodato y/o Acta de tenencia precaria, según constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley N° 196-A.-

TITULARES	D.N.I N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPEDIENTE	RESOLUCION N°
Florencia M. Carrizo Correa (fallecida) y Luciano S. Méndez	44.316.689 y 43.280.826	Manzana B – Casa 2	Pie de Palo – Sector B	501-002715-2021	003161-IPV-2026
María De Los Ángeles González	35.023.720	Manzana D – Casa 13	Pie de Palo – Sector C	501-003461-2021	003198-IPV-2026
Leonarda Lizarraga Vasquez	94.971.283	Manzana B – Casa 8	Sarmiento – Conjunto 6	501-000204-2020	002548-IPV-2026
Cynthia Belén Mulet y Mauricio Alejandro Aracena	33.743.128 y 27.269.704	Manzana F – Casa 21	SUOES	501-001856-2024	3229-IPV-2026
Manuel Zamora (fallecido) y/o todo ocupante	7.933.042	Manzana C4 – Casa 7	Área I - Cauce	501-000509-1983	000935-IPV-2024

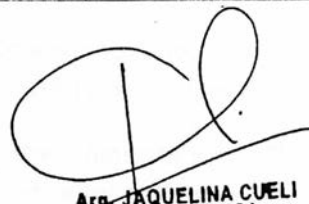
Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura
Agua y Energía

Cta. Cte. 26.677 Septiembre 21-22 \$ 20.760.-

EDICTO

Que se encuentran en trámite Cambios de Titularidad y de Regularización Dominial (Escrituras) de varios Lotes Hogar y Loteos conocidos como Villas, de la Provincia de San Juan, conforme el detalle del cuadro anexo. Atento a lo dispuesto por LEY 583-A, según Art. 8 inc. B y LEY 833-P y 1995-A; se establece la publicación del presente edicto. **Se emplaza a los titulares adjudicatarios, y todo aquel que se considere con mejor derecho, a que produzcan oposición respecto del cambio de titularidad y/o Escritura del mencionado inmueble, en caso de corresponder, en el plazo de la ley.**

Nº	Lote Hogar/Villa Casa y Manzana	Apellido y Nombre DNI	Nomenclatura	Resolución
01	LOTE HOGAR Nº 43 - CHIMBAS - 02/D	GERALDO, BRISTELA AMALIA - D.N.I. 23.576.176 AVILA, JOSÉ LUIS - D.N.I. 21.608.586	08-36-723-495	136-DPLH-2008 459-MlyT-2008
02	LOTE HOGAR Nº 34 - RIVADAVIA - 04/E	MARTÍN, MARIA ALEJANDRA - D.N.I. 34.917.169	02-42-665-385	420-UEPREDO-2025 1421-MIAyE-2025
03	LOTE HOGAR Nº 22 - RAWSON - 04/I	ACIAR, ANTONIO ORLANDO - D.N.I. 23.247.761	04-35-701-388	5554-IPV-2022 204-UEPREDO-2024 1414-MIAyE-2024
04	LOTE HOGAR Nº 53 - RIVADAVIA - 20/C	GONZÁLEZ, ROSARIO YOLANDA - D.N.I. 05.606.523	02-24-470-384	063-UEPREDO-2025 264-MIAyE-2025
05	LOTE HOGAR Nº 43 - CHIMBAS - 09/J	CHIFFEL, RAUL ALEXANDER - D.N.I. 28.436.111	S/N	288-UEPREDO-2025 923-MIAyE-2025
06	LOTE HOGAR Nº 02 - RAWSON - 17/C	MUÑOZ, ELSA ESTER - D.N.I. 06.650.512	04-34-270-225	002-UEPREDO-2026 078-MIAyE-2026
07	LOTE HOGAR Nº 13 - POCITO - 17/B	RODRIGUEZ, PATRICIA LUCIA - D.N.I. 22.659.445 CASTRO, JUAN MANUEL - D.N.I. 14.473.341	05-28-851-476	143-UEPREDO-226 449-MIAyE-2026
08	LOTE HOGAR Nº 8 - CHIMBAS - 08/F	CLEVERS, ROSA LILIA - D.N.I. 01.624.531	08-42-639-465	213-UEPREDO-2024 1407-MIAyE-2024
09	LOTE HOGAR Nº 3 - RIVADAVIA - 07/D	GOMEZ, OLGA YOLANDA - D.N.I. 13.541.634	02-44-393-833	039-UEPREDO-2025 142-MIAyE-2025
10	LOTE HOGAR Nº 34 - RIVADAVIA - 09/C	ALVAREZ, ALFREDO HUGO - D.N.I. 07.639.208	02-42-673-319	281-UEPREDO-2025 1017-MIAyE-2025
11	LOTE HOGAR Nº 24 - RIVADAVIA - 07/C	GÓMEZ, DANIEL ISIDORO - D.N.I. 13.672.012	02-42-630-450	049-UEPREDO-2025 236-MIAyE-2025



Alej. JAQUELINA CUELLI
COORDINADORA
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE
REGULARIZACIÓN DOMINIAL
MIN. DE INFRAESTRUCTURA, AGUA Y ENERGÍA

Cta. Cte. 26.676 Septiembre 21/23 \$ 55.800.-

Modelo de Edicto San Juan:

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. De conformidad con lo dispuesto por el art. 2º de la Ley 11867, se hace saber que ETIQUETA DE ORO S.A., CUIT 30-71082763-6, con domicilio social en calle 9 de Julio 40, Córdoba, en su carácter de transmitente, transfiere a Federico Auger, DNI 31.388.965, con domicilio en calle Rivadavia 122, Este Peatonal, San Juan Capital, en su carácter de adquirente, el fondo de comercio destinado al rubro venta de indumentaria marca "Narrow", denominado "Narrow", sito en calle Scalabrini Ortiz 1285, Esq. Av. Circunvalación dentro del Paseo Hiper Libertad, Local 820, ciudad de San Juan, Pcia. de San Juan. Reclamos de Ley en calle Rivadavia 122, Este Peatonal, San Juan Capital, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 18:00 hs.


ANA PAULA IBÁÑEZ
ABOGADA
M.P. 5179

**San Juan**
GobiernoMinisterio de Infraestructura
Agua y EnergíaSecretaría de
Recursos Hídricos
y Energías RenovablesDepartamento
de Hidráulica**DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA. -****EDICTO-D.H. -2026.-****EXPEDIENTE N.º 506-001843-2026-EXP -ELECCIÓN DE REGANTES PARA ENCARGADOS DE CANAL Y CONSEJERO.-**

El Departamento de Hidráulica dependiente del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía de la Provincia de San Juan, informa que, el H. Consejo del Departamento de Hidráulica, en Acta N° 3.507 de fecha 21 de Julio de 2026, Punto 4º), Art. 1º) resolvió CONVOCAR a elecciones para Comisiones de Regantes, con fecha 25 de Octubre de 2026, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70º de la Ley N° 13-A, quedando a disposición el Calendario Electoral en Sede del Departamento de Hidráulica, ubicado en Calle Agustín Gnecco N° 350 Sur, Capital. Se acompaña copia del Acta.

La solicitud de Propuesta de Calendario Electoral tramita por ante el D.H. bajo el Expediente N° 506-001843-2026, iniciado por el DEPARTAMENTO IRRIGACIÓN.

A fines de solicitar copia del Acta, se debe concurrir al Departamento de Hidráulica. ubicado en Calle Agustín Gnecco 350 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfonos: 4221962/5038/3641/8396.

Ing. JOSÉ MARIA GINESTAR RIVAS
DIRECTOR GENERAL
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente Nº 1124-139-P-08

El Director de Minería comunica que se ha presentado Glencore Pachon S.A., solicitando la Mensura de la Mina MONDACA 9, en el Dpto. De Calingasta- SE ENCUENTRA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS..

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
L.L.	2.364.042.53	6.484.439.07
A	6.484.888.40	AL LIMITE INTERNACIONAL
B	6.484.900.40	2.361.738.65
C	6.484.483.22	2.361.744.17
D	6.484.496.44	2.362.943.73
E	6.484.576.28	2.362.942.69
F	6.484.597.77	2.364.440.36
G	6.484.697.47	2.364.537.30
H	6.484.702.29	2.364.839.77
I	6.484.401.62	2.364.844.49
J	6.484.405.61	2.365.146.53
K	6.484.857.18	2.365.138.38
L	6.485.116.20	2.366.659.30
M	6.484.818.55	2.366.663.23
N	6.484.820.02	2.366.811.10
Ñ	6.484.193.50	2.366.811.10
O	6.484.193.50	2.366.128.15
P	6.484.643.50	2.366.061.10
Q	6.484.193.50	2.364.511.10
R	6.484.193.50	2.361.167.57
S	6.484.643.50	2.361.311.12
T	6.484.643.50	AL LIMITE INTERNACIONAL

AREA COMPRENDIDA 259.30 Has.

//////

////

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 3 pertenencias consignadas a Fs. 43 Vta. a 48, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos mineros y presentación a Fs. 127.

COLINDANTES. 2581-C-1968, PACHON 13, 2521-F-67, CHORLO, 942-P-97, 2584-C-68, PACHON 16, 2517-F-67, CUERNO, 157.026-C-72, 2586-C-68, PACHON 18, 2519-F-67, MACA, 157.187-C-80- 2016-C-69, AGUA BUENA, 157.186-C-80, 156.256-C-73, PACHON 22, 1124-256-X-13, PACHON 27, 602-P-96, SANDRA, 962-P-96- PACHON 23- Cateo, Expte. N° 1790-P-95.

Por Resolución N° 83-DDM-2026, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, Llamando por 15 días Art. 84 del Código de Minería, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 09 de Septiembre del 2.026. -



Escr. M. Florencia Beltrán
Escribana de Minas
Ministerio de Minería

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, AGUA Y ENERGIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

EXPEDIENTE N° 500-0001302-2026

Llámesese a Licitación Pública N° 10/2026 (Ley N° 2000-A) para el día 29 de Setiembre 2026, a las 09:00 horas, para la **“CONTRATACION DE UN CAMION ATMOSFERICO – DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES”** a constituirse en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno sito en Av. Ignacio de la Roza 136 (E) Ciudad (C.P. 5400) - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N° 795-MIAYE-2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$548.089.920,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía, ubicada en el Edificio Centro Cívico 4° piso entre los núcleos 1 y 2, el día 29 de setiembre del corriente año de 7 a 30hs, sin excepción.

Consultas e-mail: compras.miyasp@gmail.com



Arq. ÁLVAREZ MAURICIO NICOLÁS
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
M.I.A. y E.

Cta. Cte. 26.678 Setiembre 21/23 \$ 28.800.-

Ministerio de Salud

TÍTULO: Expte N° 800-003707-2026-GC - Licitación Pública N° 0035/2026

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Dr. José Giordano de Albardón, perteneciente a la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.039.654.582,56.

APERTURA DE SOBRES: 28/09/2026 a las 09:30 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: \$200.000,00.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: Departamento Compras del Ministerio de Salud, sito en Centro Cívico -3° Piso Núcleo 3, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) Departamento Capital – provincia de San Juan.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en Centro Cívico - 2° Piso Núcleo 6, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) Departamento Capital – provincia de San Juan.

DESCARGA DE PLIEGOS: Portal de Compras Públicas de San Juan.

CONTACTO: 0264 – 4307408 / 5567 - comprasmp1@gmail.com



Lic. MARIO BALMACEDA
DIRECTOR DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE SALUD
Servicios Administrativos

Cta. Cte. 26.680 Septiembre 21/23 \$ 29.880.-

Ministerio de Salud

TÍTULO: Expte N° 800-003712-2026-GC - Licitación Pública N° 0037/2026

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia destinado al Caps Centro de Adiestramiento Dr. René Favalaro (CARF) y Caps Villa Constitución, pertenecientes a la Zona Sanitaria V sur, dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$755.285.287,68.

APERTURA DE SOBRES: 28/09/2026 a las 09:00 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: \$150.000,00.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: Departamento Compras del Ministerio de Salud, sito en Centro Cívico -3° Piso Núcleo 3, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) Departamento Capital – provincia de San Juan.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en Centro Cívico - 2° Piso Núcleo 6, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) Departamento Capital – provincia de San Juan.

DESCARGA DE PLIEGOS: Portal de Compras Públicas de San Juan.

CONTACTO: 0264 – 4307408 / 5567 - comprasmp1@gmail.com



Lic. MARIO BALMACEDA
DIRECTOR DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE SALUD
Servicios Administrativos

Cta. Cte. 26.679 Septiembre 21/23 \$ 31.140.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****EXPEDIENTE N° 702-000830-2026****RESOLUCION N° 1490- SHyF -2026****LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-DGR-2026**

Fijase para el día 02 de Octubre, de 2026, a las 09,30 horas, la apertura de sobres para la compra de un Servidor para la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda; Autorizado por Resolución N° 1490- SHyF -2026, a llevarse a cabo en el Edificio Centro Cívico 2° Piso Núcleo 6 en la sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones: se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, de 8,30 a 12,30 horas.

La presentación de ofertas: deberá realizarse en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable, de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste), C.P. 5400, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, hasta el día 02/10/2026 hasta las 09:29 horas.

CONSULTAS Y TRÁMITES: Centro Cívico — Teléfonos: 4306550 / 6559.

**San Juan**
GobiernoMinisterio de Economía
Finanzas y HaciendaDirección General
de Rentas

Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público

LICITACION PÚBLICA N° 003-SESyOP-26

EXPEDIENTE N° 1600-00975-2026

RESOLUCIÓN N° 0657-SESyOP-2026

APERTURA: JUEVES 24 DE SEPTIEMBREHORA: 09:00 HSLUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES- SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO, 2° PISO - NÚCLEO 6OBJETO: "ADQUISICION DE 120 BATERIAS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE UPS DE LA SALA DE MONITOREO DE CISEM 911"Consultas: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO, CENTRO CIVICO 3° PISO - NÚCLEO 8 - CAPITAL - DE 07 A 14 Hs. Teléfono 4303381.

Comprassesyop@sanjuan.gov.ar.

Cta. Cte. 26.667 Septiembre 17/21 \$ 18.000.-

"EXPEDIENTE N° 802-001848-2026-GC"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 0039/2026.

OBJETO: EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA DESTINADOS A CUBRIR NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO.FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 29/09/2026 A LAS 09:00 HS.VALOR PLIEGO: \$ 250.000,00MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 134.135.500,00CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gov.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gov.ar).LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gov.ar**Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*


 JEFE DEPARTAMENTO
 COMPRAS Y SUMINISTROS
 HOSP. PAB. DESEC. DEL D. SAN JUAN

 Firma del Anunciador

Autoriza Directorio del H.P.D.G.R

Cta. Cte. 26.670 Septiembre 18/22 \$ 29.880.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES **La Comisión Directiva y la Junta Electoral del** **COLEGIO PÚBLICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SAN JUAN**

CONVOCAN A ELECCIONES DE AUTORIDADES para cubrir los siguientes cargos:

Comisión Directiva: Un presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Cuatro Vocales titulares y Cuatro Vocales suplentes;

Comisión Revisora de Cuentas: Tres miembros titulares y Tres miembros suplentes;

Tribunal de Ética y Disciplina: Tres miembros titulares y Tres miembros suplentes.

CRONOGRAMA ELECTORAL AÑO 2026

	DESDE	HASTA	
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN PROVISIONAL	Lunes 28/09/2026		EXHIBICIÓN EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.
OBSERVACIONES DEL PADRÓN PROVISIONAL	Martes 29/09/2026	Viernes 02/10/2026	POR NOTA PRESENTADA EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DEFINITIVO	Lunes 05/10/2026		EXHIBICIÓN EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.
PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS Y LISTAS DE CARGOS	Lunes 05/10/2026	Viernes 09/10/2026	POR NOTA PRESENTADA EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.
PUBLICACIÓN DE POSTULANTES Y LISTAS	Martes 13/10/2026	Viernes 16/10/2026	EXHIBICIÓN EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.
OBSERVACIONES DE LOS POSTULANTES Y LISTAS	Lunes 19/10/2026	Viernes 23/10/2026	POR NOTA PRESENTADA EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.
PUBLICACIÓN DE LA/LAS LISTA/S OFICIALIZADAS	Lunes 26/10/2026		EXHIBICIÓN EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.
PRESENTACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIO	Lunes 02/11/2026	Viernes 06/11/2026	POR NOTA PRESENTADA EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.
PUBLICACIÓN DE BOLETAS OFICIALES DE SUFRAGIO	Lunes 09/11/2026		EXHIBICIÓN EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.
ELECCIONES	Jueves 19/11/2026 9 A 14 hs.		EN SEDE DEL COLEGIO PÚBLICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SAN JUAN (C.P.C.I.S.J.) (Santa Fe 462 Oeste, Capital)
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Viernes 20/11/2026		EXHIBICIÓN EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.



C.I. RODOLFO OHANNESIAN
SECRETARIO
C.P.C.I.S.J.

CARGAS MINERALES SAN JUAN S.A. CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CARGAS MINERALES SAN JUAN S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de octubre de 2026 a las 11.00 hs, en primera convocatoria y a las 12.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social Ruta 40 Km 3422-5435 Colonia Fiscal- Departamento Sarmiento- Provincia de San Juan, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la documentación prevista en el art.234 Inc. 1 de la ley 19550 por el Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026. 3º) Aprobación de la gestión del Directorio. 4º) Fijación de la remuneración del Directorio por encima de los límites establecidos en el art.261 de la Ley 19550 (cumplimiento de funciones técnico administrativas). 5º) Tratamiento de los resultados del Ejercicio. Los accionistas deberán cumplir con el art. 238, 2º párr. de la ley 19.550 dentro del plazo legal. Los accionistas podrán retirar un ejemplar de los estados contables en la sede social en los días hábiles en el horario de 10 a 17. El directorio. Claudio Héctor Casado. Presidente

**CARGAS MINERALES SAN JUAN S.A.****CLAUDIO H. CASADO
PRESIDENTE**

ORDENANZAS



ORDENANZA N°3134

VISTO:

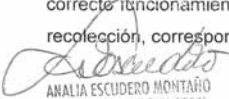
El Expediente N°1835-I-2026, iniciado por D.E.M., en el cual se eleva a consideración el Proyecto de creación del "Programa Municipal de Asistencia para la Adquisición y Colocación de Canastos Metálicos para Residuos Sólidos Urbanos", destinado a familias del Departamento San Martín, y lo dispuesto por los inc. 19°), 23°) y 37°) del Art. 48, y las facultades conferidas por el inc. 1°), 8°), 14°) y 37°) del Artículo 74 de la Ley 430-P, y;

CONSIDERANDO:

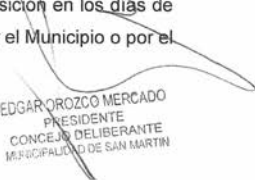
Que el Municipio de San Martín, en línea con su política de calidad ambiental y gestión integral de RSU, busca optimizar el sistema de recolección, promoviendo el uso racional y eficiente de los recursos humanos y del parque automotor.

Que la implementación de un sistema de recolección ordenado y sistemático requiere de la colaboración vecinal y de la provisión de mobiliario urbano adecuado, distribuido estratégicamente para favorecer los recorridos y asegurar la eficacia del servicio público de recolección, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 48, Incisos 19° (salubridad), 23° (asistencia social) y 37° (ornato y salubridad) de la Ley N°430-P (Ley Orgánica de Municipios).

Que atento a que la instalación técnica del canasto condiciona su correcto funcionamiento y la posibilidad de su retiro y reposición en los días de recolección, corresponde que dicha tarea sea realizada por el Municipio o por el


ANALÍA ESCUDERO MONTAÑERO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN




EDGAR OROZCO MERCADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

prestador que éste designe, reservándose al beneficiario las obligaciones de uso, mantenimiento y presentación del canasto.

Que el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) es actualizado periódicamente por el Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Concejo Deliberante, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

Que el valor de referencia fijado en Unidades Tributarias Municipales representa aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado del canasto metálico y su instalación, absorbiendo el Municipio dicha diferencia como subsidio implícito del Programa.

Que en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°430-P, corresponde a este Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para el bienestar de la comunidad, promoviendo la asistencia social y la mejora de los servicios públicos, así como sancionar y modificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto Anual de Gastos, conforme a los Artículos 48, inc. 23°) y 51 de la Ley N°430-P.

Que convocado el Honorable Concejo Deliberante a sesiones ordinarias por el DEM, es puesto el Proyecto de Ordenanza a consideración, resultando aprobado por Unanimidad.

POR ELLO:

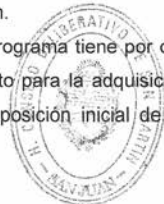
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO PRIMERO: TÍTULO I: DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CANASTOS METÁLICOS

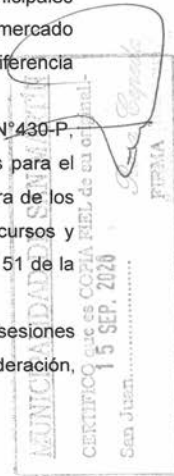
ARTÍCULO 1°: Creación del Programa: Créase el "Programa Municipal de Asistencia para la Adquisición y Colocación de Canastos Metálicos para Residuos Sólidos Urbanos", en adelante "el Programa", en el ámbito del Departamento de San Martín.

ARTÍCULO 2°: Objeto: El Programa tiene por objeto asistir económicamente a las familias del departamento para la adquisición e instalación de un canasto metálico destinado a la disposición inicial de los Residuos Sólidos Urbanos

ANALIA ESCUDERO MONTAÑO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN



EDGAR ORSICO MERCADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN



(RSU) en sus domicilios, contribuyendo a un sistema de recolección más eficiente y ordenado, y fomentando la responsabilidad ciudadana en la gestión de los residuos. La asistencia se registrará por los principios de igualdad, transparencia y no discriminación establecidos en el Artículo 2° de la Ley N° 1995-A (Ley de Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO 3°: Definiciones: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

a) Canasto Metálico: Recipiente de material metálico, cuyas características técnicas (dimensiones, capacidad, diseño) serán determinadas por el DEM mediante el correspondiente acto administrativo, garantizando su funcionalidad, durabilidad y uniformidad.

b) Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Aquellos elementos, objetos o sustancias generados en los domicilios como consecuencia de actividades domésticas, de conformidad con la definición que establezca la normativa ambiental vigente.

c) Residencia: La constatación de domicilio real y legal en el Departamento San Martín, conforme a la documentación oficial que acredite tal condición.

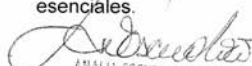
TÍTULO II: DE LOS BENEFICIARIOS Y EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO
ARTÍCULO 4°: Beneficiarios: Podrán acceder al beneficio establecido en el Artículo 1° las familias que:

a) Acrediten fehacientemente su residencia en el Departamento San Martín, mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado y, de ser necesario, un servicio a su nombre que así lo constate.

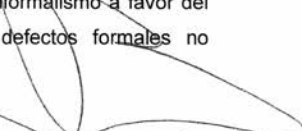
b) Sean titulares o poseedores legítimos del inmueble donde se instalará el canasto.

c) No registren deudas exigibles y vencidas por tasas, derechos, aranceles o cualquier otro concepto con la Municipalidad de San Martín a la fecha de la solicitud, o se encuentren adheridas a un plan de pagos vigente y al día.

ARTÍCULO 5°: Solicitud y Acreditación: El interesado deberá presentar una solicitud por escrito ante el DEM, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo anterior. El procedimiento se ajustará a los principios de impulsión e instrucción de oficio e informalismo a favor del administrado, pudiendo la Administración subsanar defectos formales no esenciales.


ANALÍA ESCUDERO MONTAÑO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN




EDGAR OROZCO MERCADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO 6°: Procedimiento de Otorgamiento: El DEM, a través del área que determine, evaluará las solicitudes y, de cumplirse los requisitos, dictará el acto administrativo individual que otorgue el beneficio. Dicho acto deberá ser motivado, indicando las razones de hecho y de derecho que lo justifican, y será notificado al beneficiario en legal forma.

TÍTULO III: DE LAS CARACTERÍSTICAS, ADQUISICIÓN Y VALOR DEL CANASTO

ARTÍCULO 7°: Características Técnicas: Facultase al DEM a determinar, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, las especificaciones técnicas del canasto metálico (modelo, capacidad, material, color, sistema de fijación, etc.), asegurando su calidad, uniformidad y adecuación a las necesidades del servicio de recolección. Dicho acto deberá ser dictado conforme a los requisitos del Artículo 17 de la Ley N°1995-A.

ARTÍCULO 8°: Régimen de Adquisición y Colocación: La adquisición, colocación e instalación técnica de los canastos se realizará conforme a las disposiciones de la Ley N°430-P y las normas de contabilidad y contrataciones municipales. El DEM podrá:

- Adquirir los canastos de manera centralizada, ponerlos a disposición de los beneficiarios y proceder a su instalación y fijación en el domicilio correspondiente.
- Establecer un sistema de reintegro o subsidio para que los beneficiarios adquieran el canasto por sí mismos, previa presentación de la factura correspondiente, sin perjuicio de la instalación técnica a cargo del Municipio conforme al inciso a).
- Realizar convenios con entidades intermedias, comercios del rubro o cooperativas para la provisión, instalación y fijación de los canastos, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley N°430-P.

ARTÍCULO 9°: Valor de Referencia y Cálculo del Beneficio: El valor de referencia del canasto metálico se fija en 1.000 (mil) UTM (Unidades Tributarias Municipales), equivalente aproximadamente al cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado del canasto metálico y su instalación, quedando la diferencia entre dicho valor de mercado y el valor de referencia absorbida por el Municipio como subsidio implícito del Programa. Dicho valor de referencia deberá ser abonado por el beneficiario al Municipio, en la forma, plazos y condiciones que

ANALIA ESCUDERO MONTAÑO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

EDGAR CROZCO MERCADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

determine el DEM. La actualización del valor monetario de la UTM se registrará por el mecanismo previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza Tributaria Anual vigente. Toda modificación de la cantidad de UTM fijada en el presente artículo requerirá el dictado de una nueva Ordenanza, conforme al Artículo 96 de la Ley N°430-P.

TÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10°: Obligaciones del Beneficiario: El beneficiario del Programa asume las siguientes obligaciones:

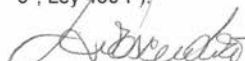
- Permitir la colocación e instalación del canasto metálico en el frente de su domicilio por parte del personal municipal o del prestador conveniado a tal efecto, y comunicar al DEM cualquier inconveniente relativo a su fijación o estabilidad.
- Utilizar el canasto exclusivamente para el depósito de los RSU generados en su hogar, conforme a la definición del Artículo 3°.
- Mantener el canasto en adecuadas condiciones de higiene y conservación, procediendo a su limpieza periódica.
- Abonar al Municipio el valor de referencia establecido en el Artículo 9° (1.000 UTM), en la forma, plazos y condiciones que determine el DEM.
- Comunicar al DEM cualquier modificación en su domicilio o situación que afecte el cumplimiento del programa.

ARTÍCULO 11°: Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido:

- Utilizar el canasto para el depósito de residuos peligrosos, residuos de jardín y/o poda, animales muertos, residuos electrónicos, escombros, restos de obra y cualquier otro residuo no generado por el procesamiento y consumo de comidas y/o higiene personal o del hogar.
- Dañar, alterar, modificar o destruir el canasto metálico.
- Ceder, transferir o vender el canasto a un tercero.
- Impedir u obstaculizar las tareas de inspección y control que realice el personal municipal para verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12°: Autoridad de Aplicación y Control: El DEM, a través de la Secretaría/Área que designe, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Tendrá a su cargo la implementación del Programa, la gestión de los beneficios, y el control del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones aquí establecidas, pudiendo realizar las inspecciones pertinentes (Art. 74, inc. 5°, Ley 430-P).


ANALÍA ESCUDERO MONTANO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN




EDGAR DROZCO MERCADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO 13°: Incumplimientos y Sanciones: El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, una vez constatado por la autoridad de aplicación y garantizado el derecho de defensa del presunto infractor (Art. 2°, inc. 5°, Ley 1995-A), dará lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder:

a) Apercibimiento: Por incumplimientos leves o primera infracción.

b) Multa: Por incumplimientos graves o reincidencia. El monto de la multa será fijado por el Juzgado de Paz del Departamento, conforme a la escala establecida en la Ordenanza Tributaria Anual, que podrá ser de 400 a 1000 UTM por ocupación indebida o infracciones generales (Art. 64, inc. d y h, Ord. Tributaria Anual 2026).

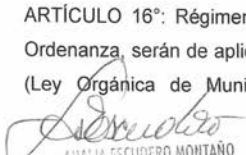
c) Revocación del Beneficio: En caso de incumplimientos graves o reincidentes, como la venta, cesión o destrucción intencional del canasto, o el falseamiento de la información para su obtención. La revocación se realizará en sede administrativa, de oficio o a pedido de parte, por razones de ilegitimidad o por incumplimiento de las condiciones del acto, conforme a los Artículos 36, 39 y 41 de la Ley N°1995-A, y deberá ser debidamente fundada y notificada. Producida la revocación, el beneficiario perderá todo derecho sobre el canasto, debiendo restituirlo a la Municipalidad.

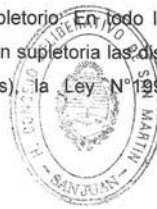
ARTÍCULO 14°: Procedimiento Sancionatorio: Las sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Paz del Departamento de San Martín, a instancia de la autoridad de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal (Ley N°941-R), garantizándose en todos los casos el derecho a ser oído, a ofrecer y producir prueba y a una decisión fundada.

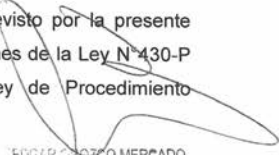
ARTÍCULO 15°: Destino de los Fondos: El producido de las multas aplicadas por infracciones a la presente Ordenanza será destinado a una partida presupuestaria especial afectada al mantenimiento, reposición y ampliación del Programa de canastos metálicos y a la mejora del servicio de higiene urbana, de conformidad con el Artículo 74, inc. 22 de la Ley N°430-P.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16°: Régimen Supletorio: En todo lo no previsto por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley N°430-P (Ley Orgánica de Municipios), la Ley N°1995-A (Ley de Procedimiento


NATALIA ESCUDERO MONTAÑA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN




EDGAR CUZCO MERCADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN



Administrativo de la Provincia de San Juan), la Ordenanza Tributaria Anual vigente, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 17°: Modificación Presupuestaria: Modifícase el Cálculo de Recursos y Presupuesto Anual de Gastos para el ejercicio económico 2026, de conformidad con las facultades conferidas al Concejo Deliberante por los Artículos 48, inc. 23°) y 51 de la Ley N°430-P, conforme al siguiente detalle:

Sub partida que aumenta por la suma de:

1	RECURSOS	
1.01	RECURSOS CORRIENTES	
1.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.01.02.02	Otros Ingresos	\$ 80.000.000,00
2	EGRESOS	
2.02	EGRESOS NO CORRIENTES	
2.02.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.02.03.08	Otras Transferencias de Capital	\$ 80.000.000,00

ARTÍCULO 18°: Reglamentación: Facultase al DEM a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la mejor implementación y ejecución de la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al D.E.M., publíquese, cumplido archívese

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del Departamento San Martín, en Sesión Ordinaria, a los 13 días de Agosto del 2026.

AMALIA ESCUDERO MONTAÑA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN



EDGAR OROZCO MERCADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
CERTIFICO que es COPIA FIEL de su original.
15 SEP. 2026
San Juan

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
SAN JUAN

DECRETO N°272

San Martín 14 de agosto de 2026-

VISTO:

El Expediente N°5807/CD/2026, donde es sancionada la Ordenanza N° 3134/CD/2026, por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín, en Sesión ordinaria de fecha 13/08/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria su promulgación, de acuerdo con la normativa vigente en la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTIN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Promúlguese en todas sus partes La Ordenanza 3134/CD/2026, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en Sesión ordinaria de fecha 13/08/2026-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a las Oficinas Intervinientes y cumplido, archívese.

Firmado: DÑA. ANALIA PAULA BECERRA, INTENDENTE MUNICIPAL.
DÑA. LUCIA NATALIA GUZMAN, SECRETARIA GENERAL.



Cta. Cte. 26.675 Septiembre 21 \$ 128.820.-

EDICTOS JUDICIALES

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Juzgado Comercial Especial

ACTUACIONES N°: 1219/26



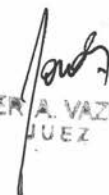
H106164882479

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, Ciudad, San Juan, hace saber que en autos N° 1219/26 "VARELA JUAN RAMÓN S/ PROPIA QUIEBRA" ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, cuatro de septiembre de 2026. (...) **RESUELVO: I.-** Decretar la quiebra de **VARELA, JUAN RAMÓN, DNI N° 23.389.319 CUIT 20-23389319-7.** (...) " Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez-.-

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522. San Juan, 14 de septiembre de 2026.-




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

N° 4629 Septiembre 17/23 Eximido.-

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Oficina Judicial Civil

ACTUACIONES N°: 187804/C5

H106054849449

H106054849449

EDICTO

El Juzgado Civil de 5° Nominación, a cargo del Juez Dr. Roberto Pablo Farina, ubicado en la calle Jujuy 64 Norte – Capital – San Juan, en los **Autos N° 187804/C5** caratulado **"MUÑOZ CABRAL MAXIMILIANO ANDRES S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO"**, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la supresión de apellido paterno - MUÑOZ - solicitada por MAXIMILIANO ANDRÉS MUÑOZ CABRAL, D.N.I. N° 34.111.303, en los autos ut-supra. Publíquese el pedido de supresión de apellido por edictos por el término de un día por mes y en el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial (art. 70 del Cod. Civil y Comercial Ley 26.994). San Juan 19 de agosto de 2026.-



SECRETARIA



OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 17 de septiembre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL**SECRETARÍA ELECTORAL**

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo **MPF-SJ-02786-2022**, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 21 de febrero de 2024 por el Tribunal unipersonal compuesto por el Juez Dr. Abelin Cottonaro, Jorge Andres; y en fecha 03 de abril de 2025 por el Tribunal de Impugnación compuesto por el Juez Dr. Caballero Vidal, Juan Carlos, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR a MARÚN POBLETE, DARÍO NICOLÁS DNI 38.076.324**, a cumplir la pena de **CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO** por el delito de **Facilitación de representaciones sexuales de menores de dieciocho años dedicado a actividades sexuales explícitas y representaciones de las partes genitales de menores de dieciocho años con fines predominantemente sexuales, figura agravada por la edad de las víctimas -menores de 13 años-** (art. 128 1° párrafo en función del 5° párrafo del C.P.) y **Tenencia de representaciones sexuales de menores de dieciocho años, agravada por la edad de las víctimas** (art. 128 2° párrafo en función del 5° párrafo del C.P.) todo ello en concurso real (art. 55 del C.P.), en calidad de autor material (art. 45 del C.P).- II) **IMPONER al Sr. Darío Nicolás Marún Poblete, por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P.-(...);**

Saluda atte.-

Fecha:
2026.09.1
7 11:36:12
-03'00'



Formado digitalmente por: Dr. José Eduardo Grimaldi

www.jussanjuan.gov.ar

N° 4863 Septiembre 21 Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 9998-001974-2026-EXP-IIC, caratulados: «INDUMENTARIA JOANA SAS S/ Instrumento Constitutivo de S.A.S.», se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: ARROYO, Joana Belén, DNI N° 43.318.716, C.U.I.T. N° 23-43318716-4, 25 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en Hipólito Irigoyen 203 (O), Chimbas, San Juan.

Fecha de Constitución: 12/08/2026.

Denominación: INDUMENTARIA JOANA S.A.S.

Domicilio sede social: Hipólito Irigoyen 203 (O), Chimbas, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, fabricación, transformación, confección, diseño, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

a) Textil, Indumentaria y Afines: Compra, venta, fabricación, confección, diseño, importación, exportación, distribución, representación y comercialización, al por mayor y al por menor, de toda clase de prendas de vestir, calzado, indumentaria y accesorios para hombre, mujer, niño y bebé; ropa deportiva, de moda, de trabajo, uniformes, vestuario corporativo, equipos de protección personal (EPP) y elementos de seguridad e higiene industrial; telas, hilados, tejidos, marroquinería, bijouterie y demás accesorios y complementos de vestir; pudiendo explotar locales propios o de terceros, franquicias, showrooms, ferias y comercio electrónico. Prestación de



servicios de valor agregado tales como personalización, bordado, estampado, serigrafía, sublimación e identificación de prendas, pudiendo fabricar, confeccionar y diseñar dichos productos por sí o a través de terceros.

b) Transporte y Traslado de Personas: Explotación del servicio de transporte y traslado de personas, en cualquiera de sus modalidades y a través de cualquier medio (remises, taxis, transporte ejecutivo, transporte escolar, transporte de personal de empresas, transfers turísticos y aeroportuarios, plataformas digitales de movilidad, transporte urbano, interurbano, provincial, interprovincial e internacional), mediante vehículos propios, arrendados, contratados o de terceros; pudiendo asimismo prestar servicios de logística, despacho, coordinación de flotas, guarda, mantenimiento y todo lo inherente y conexo a dicha actividad.

c) Salud y Bienestar: Prestación de servicios de salud en el campo integral de la medicina; consultoría y asesoramiento a empresas vinculadas a la salud; servicios médico-asistenciales, consultas y cirugías ambulatorias, de manera presencial y virtual; servicios auxiliares de diagnóstico y análisis clínicos; establecimiento farmacéutico; sistemas y planes de medicina prepaga; comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de implantes protésicos, accesorios médicos, insumos, prótesis, ortesis, equipamiento médico y de rehabilitación kinesiológica; instalación y explotación de gimnasios y centros de estética, bienestar y actividad física.

d) Tecnología, Informática y Mobiliario: Comercialización, instalación, mantenimiento y soporte técnico de toda clase de tecnologías de la información y comunicación (TIC), hardware y software; desarrollo, diseño y venta de aplicaciones, plataformas digitales y sistemas informáticos; diseño, fabricación, comercialización y equipamiento integral de muebles y mobiliario para oficinas, comercios y hogares.

e) Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en todas sus modalidades, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery; fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos vinculados a dicha actividad;



servicios de catering; explotación de bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías, patios de comidas y locales bailables con venta de bebidas con o sin alcohol.

f) Cultural, Educativa, Deportiva y Recreativa: Organización y explotación de actividades culturales, educativas, deportivas y recreativas; academias, centros de capacitación, clubes y espacios de esparcimiento; producción y organización de espectáculos, ferias y eventos.

g) Turística: Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de medios de transporte, alojamientos y hospedajes; prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes y traslados con fines turísticos, dentro o fuera del país; explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hoteles e inmuebles destinados al alojamiento de personas, congresos, convenciones y ferias.

h) Inversora, Financiera y Fideicomisos: Realización de inversiones y aportes de capital a personas humanas o jurídicas; operaciones con criptomonedas y activos digitales; constitución y administración de fideicomisos; compra, venta y permuta de títulos, valores y demás activos financieros; otorgamiento y toma de créditos, excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.

i) Transporte y Logística de Cargas: Transporte nacional e internacional de cargas generales, refrigeradas, a granel, fletes, mudanzas, encomiendas y correspondencia; logística, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, industriales, hospitalarios y peligrosos.

j) Industrial: Fabricación, transformación, industrialización, envasado y fraccionamiento de toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades enunciadas precedentemente.

k) Juguetería y Artículos Recreativos: Fabricación, elaboración, diseño, ensamble, transformación, compra, venta, comercialización al por mayor y al por menor, importación, exportación, representación, distribución y depósito



de toda clase de juguetes, juegos de mesa, educativos, didácticos, de salón, electrónicos, videojuegos, muñecos, disfraces, artículos de cotillón, rodados infantiles, modelos a escala, coleccionables y demás artículos y accesorios de juguetería, esparcimiento y entretenimiento infantil y general; pudiendo explotar locales comerciales propios o de terceros, depósitos, franquicias, showrooms, ferias y plataformas de comercio electrónico (e-commerce).

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, participar en cualquier licitación pública Nacional, Provincial, Municipal y/o Internacional, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$800.000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS).

Administración: Administrador Titular: ARROYO, Joana Belén, DNI N° 43.318.716, CUIT N° 23-43318716-4. **Administrador Suplente:** OLIVARES CAMDESSUS, Marcelo David, CUIT N° 20-38217305-9

San Juan, 17 de septiembre de 2026.




GUILLERMO RAFAEL VIDELA
SECRETARIO
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 1739/26 caratulados: UT S/ Modificación de Contrato - INGENIERIA RIO BLANCO SRL - UREÑA CONSTRUCCIONES SRL», se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta/s de socios de fecha/s 30/07/2026 los socios de "INGENIERIA RIO BLANCO SRL - UREÑA CONSTRUCCIONES SRL- UT" resolvieron el retiro de la empresa UREÑA CONSTRUCCIONES SRL, la que será reemplazada por la empresa SINEC S.A., sufriendo el contrato de UT las siguientes modificaciones:

Cláusulas modificadas:

CLÁUSULA PRIMERA. DENOMINACIÓN-DOMICILIO: La UT girará bajo la denominación SINEC S.A. - INGENIERIA RIO BLANCO SRL - UT, con domicilio legal constituido en Av. Rioja 1026 Sur, Capital, San Juan, quienes se registrarán de conformidad a las disposiciones legales de los arts. 1463 cc y ss. de la ley 26.994 y de las estipulaciones del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PARTICIPACIONES: Los miembros integrantes participarán en la distribución de los resultados, ingresos, gastos de la U.T. de la

siguiente forma: INGENIERIA RIO BLANCO SRL. 50%; SINEC SA. 50%.

CLÁUSULA SEXTA. LAS PARTES acuerdan que el Representante Legal de la U.T. será, Enzo Darío Granados DNI 24.362.236 y el CPN Leonardo Sebastián Ortiz, DNI 30.725.180. A los efectos del presente contrato y lo estipulado en el art. 1464 inc. g) del CCCN el representante legal constituye domicilio legal a todos los efectos en Av. Rioja 1026 Sur, Capital, San Juan. Estará facultado para representar a la U.T. en todos los efectos relativos al OBJETO del presente contrato. En consecuencia, las PARTES le otorgan poder suficiente



GUILLERMO TAPAIL VIDELA
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

para que actúe en nombre y representación de la U.T. Los representantes podrán otorgar poderes a terceros para la representación técnica, administrativa y/o legal, administrar el Fondo Común Operativo, confeccionar balances y estados de situación, llevar los libros habilitados de comercio en nombre de la U.T., convocar a reuniones etc. Se excluyen expresamente las facultades contenidas en los poderes del representante legal la de rescindir, resolver y/o poner término anticipado al contrato. La designación del representante no es revocable sin causa, salvo decisión UNANIME de las partes.-

SEPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO La representación técnica será ejercida por los Ingenieros Juan Pablo Moncho DNI 24.234.651 y Juan Marcelo Vega DNI 26287537, en forma indistinta.

San Juan, 17 de septiembre de 2026.-



GUILLERMO RAFAEL VIDELA
SECRETARIO
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del señor Juez en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N AUTOS N° 001452 caratulados "SERGIO CHICONI SRL S/ Modificación de Contrato -Estatuto - Instrumento" "", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Modificación de Contrato -. Se hace saber que por Acta de reunión de socios, de fecha 16 de junio de 2026 se modificó el artículo cuarto (4), del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera:

"OBJETO SOCIAL - CUARTO: La sociedad, en particular fija como objeto social la dedicación por cuenta propia o de terceros a: A) REALIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES: Compraventa, Importación exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase empaque, distribución y comercialización de bienes muebles, productos y subproductos de la naturaleza en especial materiales eléctricos, insumos para reparación y mantenimiento de instalaciones electromecánicas, compraventa de insumos, accesorios y repuestos para vehículos automotores, automóviles y camiones y bienes inmuebles, propios o de terceros. B) REALIZACION DE OPERACIONES FINANCIERAS: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas constituidos a constituirse, nacionales o extranjeros, intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliarios en general.- C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: instalaciones eléctricas y mantenimiento de obras privadas o públicas, electromecánicas e industriales, instalaciones eléctricas, tendido de red y mantenimiento de autopistas, alumbrado público de paseos, estadios y oficinas públicas,- Instalación, mantenimiento y todo servicio eléctrico de escenarios destinados a eventos privados y públicos: Asesoramiento técnico.- D)PRESTACION DE SERVICIOS: Servicios de alquiler de vehículos automotores, camionetas y automóviles propios o, de terceros E) REALIZACIÓN: DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA: - Realización de actividades y servicios inherentes a la construcción en general y en sus diversas actividades, construcción de todo



tipo de obras, publicas o privadas, sea a través de contrataciones directos o en licitaciones sean privadas o públicas,nacionales, provinciales y municipales, construcción de toda tipo de obras sobre inmuebles propios, ajenos, obras viales, hidráulicas, energéticas, eléctricas, electromecánicas, estructuras metálicas o de hormigón, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado, pudiendo también la sociedad realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, Instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación y mantenimiento integral de obres privadas o públicas, electromecánicas, electricas, industriales, mineras, hidráulicas, energéticas y viales. Asimismo la sociedad también podrá fabricar, comprar, vender, Importar y exportar elementos, materiales y bienes en general, relacionados con sus actividades; pudiendo también la sociedad ejecutar proyectos y dirección técnica de obras civiles, Industriales, sanitares, mineras, stands y de equipamiento por sí misma, o mediante la contratación. y/o subcontratación, de empresas de construcción y/o de profesionales con título habilitante; pudiendo realizar también asesoramiento, consultoría y peritaje en materia de construcción y arquitectura en general, dirección técnica, supervisión y certificación de obras; remodelación, refacción, restauración, ampliación y demolición de edificaciones; tramitación de permisos de construcción, factibilidades, habilitaciones y todo gestión ante reparticiones públicas o privadas vinculadas al ejercicio de la actividad constructiva. La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todo tipo de operaciones que constituyan su objeto social, para lo cual tiene pleno capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo, podrá por cuenta propia o de terceros celebrar toda clase de actos o negocios jurídicos permitidos por las leyes, que tienden directa a Indirectamente al cumplimiento de los fines sociales."

San Juan , 17 de Septiembre de 2026

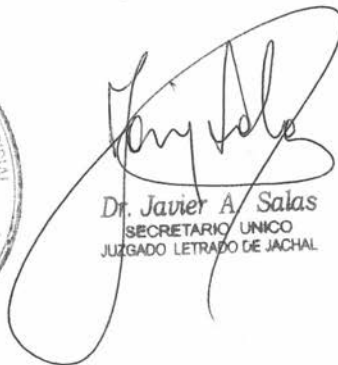


GUILLERMO RAFAEL VIDELA
SECRETARIO
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Nominación, a cargo del Dr. Domingo Daniel Castro, Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción de la Provincia de San Juan, Registro Público de Comercio de la Ciudad de Jáchal, en Autos N° 214/25-R1 caratulados "PUNA LAND S.A. s/ INSCRIPCIÓN ", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a designación de Directorio de PUNA LAND S.A con C.U.I.T. N° 30-71837321-9. Instrumento: Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 4 de fecha 14/10/25 de designación del nuevo Directorio y Actas de Directorio N° 4 de fecha 01/10/25 de convocatoria y N° 5 de fecha 14/10/2025 de aceptación y distribución de cargos. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 14/10/25, se resolvió que, habiéndose cumplido el plazo de tres (3) ejercicios previsto en el Artículo 12° del Estatuto Social para el mandato del órgano de administración, corresponde proceder a su renovación designación del nuevo Directorio, y, por unanimidad se RESOLVIÓ a) Mantener el Directorio unipersonal, integrado por un (1) director titular y un (1) director suplente, por el término de tres (3) ejercicios, conforme al artículo 12° del estatuto; y b) Designar como Director Titular y Presidente: Sr. LEONARDO LUIS LÓPEZ con C.U.I.T. N° 20-20495469-1; y como Director Suplente: Sr. FEDERICO ESTEBAN LÓPEZ con C.U.I.T. N° 20-28499165-7.-

Jáchal, San Juan, 10 de Septiembre de 2026.



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 001909, caratulados: "VIEJO NOGAL SA S/ Directorio - Sindicatura S.A.", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "VIEJO NOGAL S.A."

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea General Ordinaria del 13/04/2026.

DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: Atilio Boggian, DNI N° 8.327.638, CUIT N° 20-08327638-0; Vicepresidente: María Susana Nozica de Boggian DNI N° 11.855.919, CUIT N° 27-11855919-9; Directores Titulares: Tamara Boggian Nozica, DNI N° 33.146.943, CUIT N° 27-33146943-8.; Antonella Boggian Nozica, DNI N° 34.071.001, CUIT N° 27-34071001-6; Director Suplente: Silvia Alejandra López Aguilera, DNI N° 23.977.207.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-69188442-9

San Juan, 16 de Septiembre de 2026.



GUILLERMO RAFAEL VIDELA
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos 9998-002102-2026-EXP-DIR caratulados "REFINERÍAS TAURO. S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art.10:

Con fecha 30 de abril de 2.026 se realizó el acta de asamblea ordinaria de accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedo conformado de la siguiente forma:

Director Titular y Presidente: José Luis Nucete Alarcón CUIT. 20-13645117-1,

Director Titular y Vicepresidente: Rafael Manuel Alarcón CUIT. 23-12021627-9,

Director Titular: Rodrigo Manuel Nucete CUIT 20-34575800-4

Director Suplente: Guadalupe Coria Da Corta CUIT 27-35194904-5.

CUIT de la sociedad: 30-57766179-7.

San Juan, 16 de septiembre de 2026.




GUILLERMO RAFAEL VIDELA
SECRETARIO
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

Por disposición de Juez de Segunda Nominación Judicial, Dr. Eduardo Vega, Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan – Área No Penal, con sede en calle San Martín N° 622, 1er. Piso, Jáchal, San Juan, en autos **N° 240/25, caratulados "VEDIA GENARO HERMOGENES C/ VEDIA MAURICIO S/ USUCAPIÓN"**, se ha dispuesto la pertinente publicación de edictos, de la siguiente sentencia: **"San Juan, Jáchal, 24 de julio de 2026: (..) RESUELVO: 1-** Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. GENARO HERMÓGENES VEDIA, DNI N° 7.808.299; argentino, con estado civil casado, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 09 de Noviembre del año 2024, el mismo se encuentra ubicado en calle Principal (RN N° 149) S/N, Villa Iglesia, San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen N° 17-24-451672 (Parcial); Con Nomenclatura de Posesión N° 1724-560670, Sin Inscripción en la Dirección de Hidráulica de la Provincia de San Juan por lo que Padrón de Riego No tiene, con Inscripción de Dominio, a nombre de VEDIA, Mauricio al N° 120 – F° 128 – T° 2 – Jáchal – Año 1913, de acuerdo al Plano Mensura N° 17-3386-2023; afectando lo Mensurado el 65,70 % de la parcela 17-24-451672 y un 45,83 % del título mencionado equivalente a la superficie de 4 Has. 2.067,35m²; cuyos límites, medidas y linderos son: al NORTE: puntos 2-3, mide 31,99 mts., puntos 3-4, mide 31,35 mts., puntos 4-5 mide 5,69 mts., puntos 5-6 mide 19,02 mts., puntos 6-7 mide 22,54 mts., puntos 7-8 mide 36,09 mts., puntos 8-9 mide 9,14 mts., puntos 9-10 mide

66,56 mts., puntos 10-11 mide 259,00 mts. y limita con parcelas N.C. N° 17-24-480657, N° 17-24-451672 (Parcial), N° 17-24-480670, al ESTE: puntos 11-12 mide 31,46 mts., puntos 12-13 mide 17,00 mts., puntos 13-14 mide 75,56 mts., puntos 14-15 mide 23,61 mts., puntos 15-16 mide 51,09 mts. y limita con Barranca y Arroyo de Iglesia, al SUR: puntos 16-17 mide 142,38 mts., puntos 17-18 mide 23,24 mts., puntos 18-19 mide 76,38 mts., puntos 19-20 mide 69,06 mts., puntos 20-21 mide 65,17 mts., puntos 21-22 mide 14,14 mts., puntos 22-23 mide 7,97 mts., puntos 23-24 mide 6,05 mts., puntos 1-24 mide 61,46 mts. y limita con parcelas N.C. N° 17-24-451672 (Parcial), N° 17-24-470648 y N° 17-24-445660 y al OESTE: puntos 1-2 mide 18,53 mts. y limita con calle Principal (RN N° 149), con una superficie según mensura de CUATRO HECTÁREAS DOS MIL SESENTA Y SIETE con 35/100 Mts. 2 (4 Has. 2.067,35 Mts. 2).- 2- Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere y en su caso, inscribir el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal - División Iglesia y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y a la actualización del Plano Mensura, debiendo notificar esta resolución a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan. 3- Tener presente las notas oficiales impuestas en el Plano Mensura y ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. 4- Costas a cargo de la actora conforme los considerandos ut supra vertidos. 5- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto obtener base regulatoria para su determinación (Ley 2557 - O). Protocolicese, notifiquese electrónicamente a los abogados actuantes y por cédula en el domicilio real de las partes.-(...)". **Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez Subrogante.-**



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Oficina Judicial Civil

ACTUACIONES N°: 188774/C1
H106054883820
H106054883820**EDICTO JUDICIAL (SAN JUAN)**

EI PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, a cargo del Dr. Héctor Rafael Rollán Oro, Juez, en los autos N° 188774/C1, caratulados: "GOMEZ ANTONIO ARGENTINO S/ USUCAPIÓN", **CITA Y EMPLAZA**¹ **por el término de QUINCE (15) DÍAS** a contar desde la última publicación del presente edicto a los Sres. **TEODORA ESPERANZA RAMOS (DNI N° 1.587.547), DOMINGO HORACIO RAMOS (DNI N° 3.161.290), MARÍA LORENTE RAMOS, EMILIA ERNESTINA RAMOS, SEBASTIÁN RAMOS, CELESTINA RAMOS, y/o a sus sucesores, herederos y a todos los que se consideren con derechos o presuntos interesados sobre el inmueble objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del C.P.C. Ley 2415-O). El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Rivadavia N° 646 Oeste, Villa Ramos, Departamento Chimbas, Provincia de San Juan, Nomenclatura Catastral N° 08-28-330530, Plano de Mensura N° 08-06734-23 (Lote 27, Manzana "E"), Superficie según mensura de 304,55 m2, cuyos límites y medidas son: al NORTE con calle Rivadavia (mide 12,03 m); al SUR con NC 08-28-320530 (mide 11,80 m); al ESTE con NC 08-28-340540 (mide 25,29 m); y al OESTE con NC 08-28-340530 (mide 25,84 m); inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 428, Folio 28, Tomo 2 de Chimbas, Año 1943, a nombre de Lorente de Ramos María. **Publíquese por dos (02) días** en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y en un diario de amplia circulación local.**

SAN JUAN, 16 de septiembre de 2026.


CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 18.560 Septiembre 21-22 \$ 33.000.-

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Oficina Judicial Civil

ACTUACIONES N°: 187623/C8
H106054864273
H106054864273EDICTO JUDICIAL

El Poder Judicial de San Juan, Juzgado de Octava Nominación en lo Civil, Comercial y Minería, a cargo del Dr. Walter Ramón Otiñano, comunica que en **Autos N°187623/C8** caratulados **"QUIROGA ALBERTO PEDRO S/ ADQUISICIÓN de DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO"**, ha dictado Sentencia Definitiva: "San Juan, 29 de julio de 2026.- **Y VISTOS:** - - - **Y CONSIDERANDO:** - - - **RESUELVO:** 1) Hacer lugar a la demanda de Adquisición de dominio por usucapion.-. 2) Declarar que el Sr. Alberto Pedro Quiroga, L.E. N°4.626.276 ha adquirido por usucapion el dominio del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N°5393, Departamento Santa Lucía, San Juan, NC.03-46-350620, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de Alberto Pedro Quiroga (actor), Rosa Adela Quiroga, Elio Robinson Quiroga, Murciano Alberto Quiroga y Blanca Adela Quiroga, en FR 03-2444. Limita y mide: Al Norte: Con calle Hipólito Yrigoyen, Puntos 1-2: mide 24,10 m; al Sur: con parcela N.C. 03-46-325605, puntos 5-6: mide 24,22 m.; al Este: con parcela NC 03-46-350630 en tres líneas: puntos 2-3: mide 14,13 m.; puntos 3-4: mide 12,68 m. y puntos: 4-5: mide 46,84 m. y al Oeste: con parcela N.C. 03-46-325605, en dos líneas: mide puntos 1-7: 36,19 m. y puntos 7-6: mide 37,64 m. Encierra una superficie según mensura de 1661,80 m² y según título de 1805,12 m², que afecta el 100% de la parcela 03-46-350620. De acuerdo a lo contemplado por el art. 1905 del C.Civil y Com.y en virtud de los considerandos precedentes, se fija como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 14 de noviembre de 2017.- 3) Imponer las costas a la actora en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- 4) Ordenar se cancele la anotación de litis decretada sobre el inmueble y la inscripción dominial existente a nombre de Rosa Adela Quiroga, Elio Robinson Quiroga, Murciano Alberto Quiroga y Blanca Adela Quiroga, correspondientes a sus partes indivisas; y se inscriba el totalidad del dominio del inmueble objeto de autos, a nombre del Sr. Alberto Pedro Quiroga, en el Registro Gral Inmobiliario, Dirección de Geodesia y Catastro y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado.- 5) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad explicitada en los considerandos precedentes.- 6) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente.- 7) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art.123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes y auxiliares del proceso." - Fdo. Dr. WALTER RAMON OTIÑANO - JUEZ. San Juan, 27 de agosto de 2026.-



Poder Judicial
San Juan

DR. FACUNDO SORIA
REFERENTE DE DESPACHO

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Oficina Judicial Civil

ACTUACIONES N°: 184195/C1

H106054869258

H106054869258

EDICTO

Por disposición del Primer Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, en Autos N.º 184195 "PENCZERCZINSKI ERICA Y OTRA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", el juez interviniente en la causa, Dr. Héctor Rollán, ha ordenado publicar por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de las presentes resoluciones:" San Juan, 30 de Julio de 2026. Vistos; Considerando; Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Gustavo Wetten L.E. N° 3.160.527, ha adquirido por prescripción veinteañal en fecha 08/05/1984, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Capital, sobre calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 264 Sur, N.C. 01-44-482180, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 588, F° 608, T° 05, Capital Zona "B" Año 1933, que posee los siguientes linderos y medidas; al Norte: puntos 1-2 con N.C. N° 0144-510170 y N.C. N° 0144-526204, mide 39,41 mts.; al Sur: puntos 3-4 con N. C. N° 0144-462205 y N.C. N° 0144-465225, mide 41,96 mts.; al Este: puntos 2-3 con N.C. N° 0144-511211, N.C. N° 0144-491220, N.C. N° 0144-482222 y N.C. N° 0144-473221, mide 41,07 mts.; al Oeste: puntos 1-4 con Av. Paula Albarracín de Sarmiento, mide 40,42 mts. y que encierra una superficie total según mensura (Plano N° 01-31094-20) de 1655,85 m2. II) En función del fallecimiento denunciado del Sr. Gustavo Wetten y de su esposa Sra. Elsa Ema Hensel de Wetten C.I. Suiza N° 004262723 habiendo sido instituidas herederas testamentarias en los autos N° 162140 caratulados: "WETTEN GUSTAVO Y HENSEL DE WETTEN ELSA EMA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", se ordena se inscriba el dominio del inmueble a nombre de las Sras. Norma Matilde

Penczerczinsky D.N.I. N° 3.892.179 (50 %), Marisa Penczerczinsky D.N.I. N° 13.720.461 (25 %) y Erica Penczerczinsky D. N.I. N° 16.498.461 (25 %), en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.- III) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad.- IV) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.- V) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con la normativa citada en los considerando precedentes.- VI) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los letrados; y por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC dirigida al domicilio real de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados". Fdo Dr Hector Rollan - Juez. Otra Sentencia Aclaratoria: "San Juan, 21 de agosto de 2026. Visto Y Considerando; Resuelvo: I) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y corregir el error cometido en el cuerpo de la resolution y específicamente en el punto II de la parte resolutive de la sentencia definitiva dictada en fecha 30/07/2026, protocolizada en forma digital a través del sistema informático Scriptum en idéntica fecha, consignando como apellido de las partes, donde diga Penczerczinsky debe decir "Penczerczinski".- II) Intégrese esta resolución con la sentencia definitiva de fecha 30/07/2026.- III) Protocolícese y agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los letrados." Fdo Dr Hector Rollan - Juez .

San Juan, 2 de septiembre de 2026




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Juez/a de Paz Letrado de Pocito de Primera Nominación

ACTUACIONES N°: 17729/26



H108035413883

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BENITO CLEMENTE PEREZ, D.N.I. N° 6755880 y de REGINA TEODOSIA VALLECILLO, D.N.I N° 1.114.970, en Autos N° 17729/26, caratulados: "PEREZ, BENITO CLEMENTE Y VALLECILLO, REGINA TEODOSIA s/ P- Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 10 de septiembre de 2026.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya-Juez de Paz Letrado de Pocito 1° Nominación.




PAOLA VANESA SEGOVIA
AGTUARIO

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Juzgado de Paz de Albardon

ACTUACIONES N°: 6547/26
H108205406100
H108205406100**EDICTO SUCESORIO**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ GALDEANO MABEL ADRIANA DNI N° 22.248.186, en autos N° 6547/26, caratulados SANCHEZ GALDEANO MABEL ADRIANA s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 07 de septiembre de 2026.-



Dr. Jorge A. Crie Oliveros
Juez de Paz Letrado de
Departamento Albardón

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Oficina Judicial Civil

ACTUACIONES N°: 102855/C5

H106054886227**H106054886227**

5° Nominación Civil – juzciv5-sjn@jussanjuan.gov.ar

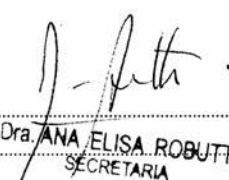
Contacto WhatsApp por gestiones y trámites: +54 9 264 418-0916

EDICTO

El Sr. Juez titular del 5° Juzgado Nominación Civil - Oficina Judicial Civil, San Juan, Dr. Roberto Pablo Farina, cita a herederos, acreedores; y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ELEOPOLDA ELISA ACOSTA - D.N.I. N° 6.612.315 - en expediente N° 102855/C5, caratulado: "ACOSTA ELEOPOLDA ELISA - SUCESORIO" (RECONSTRUÍDO), para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días, plazo que comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de septiembre de 2026.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:  Dra. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA

EDICTO

El Juzgado Paz de Jáchal, Provincia de San Juan, en autos N° 16812/26 caratulados **"CORTEZ PEREZ ANDREA CLAUDINA Y BRAVO CARLOS ROBERTO C/ S/ J-SUCESORIOS"**, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes **Sres. CORTEZ PEREZ ANDREA CLAUDINA DNI N° 2.498.837 y BRAVO CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 6.765.933** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de la ciudad de San Juan de mayor circulación. San Juan, Jáchal, 30 de julio de 2026. **Fdo. Dr. Martín Peñafort**
- Juez. -



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0003915068

Poder Judicial de San Juan

Presentado por A.L.FREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 03/09/2026 10:43:59 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal
Juzgado de Paz de Jáchal

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHIPRE ROQUE OSCAR, DNI N° 7.951.408 , en autos N° 16076/26, caratulados: "CHIPRE ROQUE OSCAR s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de septiembre de 2026.

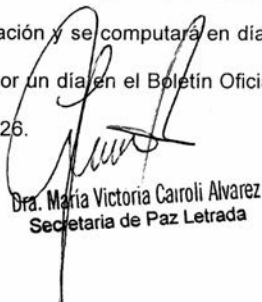
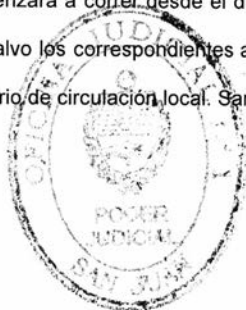


AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 18.534 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

El Sr. Juez del 8° Nominación Civil - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes **COMELLI ALCIDE CE 34.978 Y MUÑOZ MARIA DNI 8.069.421** , en expediente N° 17072/C8, caratulado: "COMELLI ALCIDE Y MUÑOZ MARIA s/ SUCESORIO", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de septiembre de 2026.



Dra. María Victoria Carroli Álvarez
Secretaria de Paz Letrada

N° 18.539 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VACCA RICARDO OSCAR, DNI N° 7.807.464, en autos N° 16931/26, caratulados: "VACCA RICARDO OSCAR s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 09 de septiembre de 2026.



AMALIA MULLEADY
ACTUAR:O

N° 18.538 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

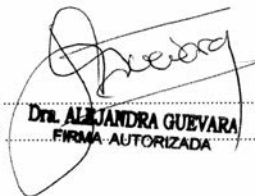
Dr./a Pablo Nicolás Oritja, Juez/a del 9° Nominación Civil - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante GONZALEZ CARBAJAL PEDRO FORTUNATO, D.N.I. N° 6.765.438, en expediente N° 1815/26, caratulado: "GONZALEZ CARBAJAL PEDRO FORTUNATO s/ SUCESORIO", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2026.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:



Dra. ALEJANDRA GUEVARA
FIRMA AUTORIZADA

N° 18.542 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

El Segundo Juzgado de Paz Letrado, Capital, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUEVARA, CORA ANGELICA DNI N°13225482 , en autos N° 15216/25, caratulados: "GUEVARA CORA ANGELICA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2026.


AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 18.541 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

Dr./a Humberto J. Conti Picco, Juez/a del 4° Nominación Civil - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **SANTANDER ANA MARIA, D.N.I. N° 3.579.981**, en expediente N° 1028/26, caratulado: "SANTANDER ANA MARIA s/ SUCESORIO", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de agosto de 2026.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


MARIA DANIELA BASTIDA
FIRMA AUTORIZADA

N° 18.547 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

El Quinto Juzgado de Paz Letrado, Capital, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ, DIEGO DAVID DNI N°14.870.704 , en autos N° 17880/26, caratulados: "MARTINEZ DIEGO DAVID s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de septiembre de 2026.



AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 18.545 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAHOZ, ROBERTO EMILIO DNI N°7.933.447 y JUANA NICLOSA BRIZUELA DNI N°4.491.888, en autos N° 12170/25, caratulados: "LAHOZ ROBERTO EMILIO Y BRIZUELA JUANA NICOLASA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de mayo de 2026.



AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 18.552 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado, Capital, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTRO ORLANDO ANTONIO DNI N° 13.324.837, en autos N° 15172/26, caratulados: "CASTRO ORLANDO ANTONIO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2026.



AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 18.551 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

El Segundo Juzgado de Paz Letrado, Capital, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOMBARDO, FERDINANDO DI N°1102499 , en autos N° 13546/26, caratulados: "LOMBARDO FERDINANDO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de septiembre de 2026.



AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 18.554 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado, Capital, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVA DIEVA DNI N° 18.795.003, en autos N° 13685/26, caratulados: "SILVA DIEVA S/ SUCESORIO INTESADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 09 de septiembre de 2026.



AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 18.553 Septiembre 21 \$ 5.000.-

EDICTO

El Quinto Juzgado de Paz Letrado, Capital, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIVEROS, RODOLFO JOSE DNI N°13.893.155 , en autos N° 13700/26, caratulados: "RIVEROS RODOLFO JOSE s/ SUCESORIO INTESADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de agosto de 2026.



Dra. María Valeria Pereyra
SECRETARIA

N° 18.557 Septiembre 21 \$ 5.000.-

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado, Capital, de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUSTOS RODOLFO JESUS, DNI N° 6.765.351, en autos N° 6832/25, caratulados: "BUSTOS RODOLFO JESUS s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 08 de septiembre de 2026.



AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 18.559 Septiembre 21 \$ 5.000.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	333.820,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	333.820,00

18-09-26